



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARA VEDES. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y

cañon del pel de las Carnerexas consta lo anenido en
el año proximo parado de quarenta libras y media cada uno
y considerando la Cu. que se vendiéndose a precio de treinta y
quatro mrs la libra de cada uno de los dros de Alcavalas diez
Millones Arbitrios y impuestos le quedan al dueño veinte y tres
mrs y de estos maravedi y medio debe ser su favor para la
Alcavala que debe ser de su cargo al Mesero de diez a maldes y
medio cada macho que con la piel y sebo se pro porciona al pre-
cio que al presente tiene dicho ganado en caya a tenr. y en la de la
quebra que puede tener dicho ganado en el tiempo del Embierno-
Acordo que desde el dia primero de Pasqua de N. S. de N. S. de N. S. de N. S.
ta fin de Septiembre deste presente año se venda la libra de Car-
ne de macho a treinta y quatro mrs y diez de primero de octubre
siguiente hasta el ultimo dia de Carnestolendas del año que
viene de mill setecientos. Veinte y nueve se vendan a precio de vein-
ta y seis mrs siendo de cuenta de los dueños el pagar todos
los dros de Alcavalas, Cueros, Millones, Arbitrios e impuestos
tos de ganancia en la matanza a ternen por sus turnos se pagat
sobre entre dichos ganaderos ante poniendo las machas a
las Cabriadas; y en lo Mes perito a la carne de Carnero
atendiendo a que el peso regular que anenido en el año proxi-
mo pasado por la extipicar. del pel de dhas Carnerexas
asido el dicho a maldes cada Carnero y segun el precio
que se considera - asimismo Acordo de suporacion y en el
y nterin questa Cu. en este Abasto de otras providencias
se venda la libra de Carnero a quarenta y quatro mrs
y muchos todos los Meseros dros de Alcavalas

J

